



**MODIFICACION 2
CONTRATO SANT-MC-007-2025**



Entre los suscritos, a saber: **ANDRÉS FLECHAS HOYOS**, mayor de edad y con domicilio en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.556.520 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de Gerente Seccional Santander en funciones asignadas del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nros. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos Nos. 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asignado mediante Resolución N° **00026767** del veintinueve (29) de octubre de 2025, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”**, debidamente facultado por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos, quien en adelante se denominará, **EL ICA**, y por la otra parte; la Sociedad **PALMERA JUNIOR S.A.S.** con **NIT: 900405705-8**, Representada Legalmente por **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.489.856** expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación al Contrato de prestación de servicio, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el ICA y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de prestación de Servicios N° SANT-MC-007-2025, el día dieciséis (16) de octubre de 2025 y cumplidos los requisitos de ejecución, se firma el Acta de Inicio el día veintiocho (28) de octubre de 2025, cuyo objeto es “SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”. **2)** Que el valor del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.783.000) M/CTE., incluido IVA. **3)** Que se definió el plazo de ejecución del contrato SANT-MC-007-2025 hasta el **catorce (14) de noviembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (artículo 41 de la ley 80 de 1993). **4)** Que, en el Contrato **SANT-MC-007-2025**, numeral **3.3.2. Obligaciones Específicas del contratista**, se estableció que el Contratista deberá: “**9. Realizar el servicio de fumigación con su respectivo control de monitoreo a los 15 días, en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Seccional Santander y Oficina local de Barrancabermeja**”. **5)** Que dicha obligación es concordante con lo dispuesto en los **Estudios Previos** como documento del proceso, numeral **2.3 Especificaciones técnicas mínimas**, inciso final párrafo 2, donde se consigna que la prestación del servicio, “**Incluye control de monitoreo a los 15 días después de realizado el trabajo aplicando químico en áreas donde exista posible foco y presencia de plagas y recolección de nichos, entre otros.**” **6)** Que, en atención a que el servicio de fumigación y control integrado de plagas se realizó el sábado ocho (8) de noviembre de 2025, y a que el control de monitoreo deberá realizarse a los quince (15) días, es decir, el sábado veintidós (22) de noviembre de 2025, la supervisora del contrato, sustenta la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en diecisiete (17) días más, para poder garantizar la ejecución de dicha obligación por parte del contratista, y dar cumplimiento a cabalidad al contrato. **7)** Que el Contrato No. **SANT-MC-007-2025** se encuentra en ejecución y vigente, encontrándose la solicitud de prórroga conveniente y razonable en su determinación. **8)** Que, con ocasión de la solicitud de prórroga surgida y sustentada por iniciativa de la supervisora del Contrato, encontrándose dicha modificación necesaria para el contrato y aprobada por la entidad con el cumplimiento de las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal, se hace necesario igualmente que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se prorroga, ampliación que requiere aprobación por parte de la Entidad Estatal contratante, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente Modificación 2 al **Contrato N° SANT-MC-007-2025** consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el Plazo de Ejecución establecido en el numeral **3.7.1. Plazo de ejecución** del Contrato N° **SANT-MC-007-2025**, en **diecisiete (17) días más** sumados al término de ejecución inicialmente pactado, para un plazo total de ejecución del contrato



**MODIFICACION 2
CONTRATO SANT-MC-007-2025**



de treinta y cinco (35) días, es decir, hasta el primero de diciembre de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. MODIFICAR el Parágrafo Primero, del numeral 4. GARANTÍAS** del Contrato N° SANT-MC-007-2025, el cual quedará así: “Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, presentando la correspondiente modificación a la entidad para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015”. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal celebrado entre las partes no modificadas continúan vigentes mientras no se opongan a lo aquí estipulado. **CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente modificación se legaliza y perfecciona con la aprobación de la misma en la plataforma SECOP II por las partes. El CONTRATISTA deberá presentar la modificación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para aprobación por parte de la entidad.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Magda Rocío Jaimes Flórez – Gerencia Seccional Santander
Vo.Bo: Andrés Flechas Hoyos - Gerente Seccional Santander en funciones asignadas. .